



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público regula la concesión de anticipos a los servidores de las entidades del sector público, disponiendo al Ministerio de Relaciones Laborales expedida el correspondiente acuerdo que norme sobre los anticipos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos;

En uso de sus facultades legales, constantes en el Artículo 57 literal d) del COOTAD, el Concejo Municipal, expide la siguiente,

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Art. 1.- Anticipo.- Tendrán derecho al anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas las y los servidores que laboren en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 2.- Clase de anticipos.- Las y los servidores podrán solicitar a la Dirección Financiera, uno de los siguientes anticipos, que serán cargados a las remuneraciones mensuales unificadas del presupuesto institucional:

- **Hasta una remuneración mensual unificada del servidor.-** Será descontado al momento de efectuarse el pago de remuneraciones hasta en un plazo de 60 días de otorgado el anticipo, o de ser el caso cuando la o el servidor público cesare en funciones antes del plazo concedido.
- **Hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor.-** Será recaudado al momento de realizarse el pago de las remuneraciones, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los doce meses contados desde la concesión del anticipo, en el caso de las y los servidores con nombramiento y del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales.

El descuento se calculará de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada del servidor. *o.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Art. 3.- Solicitud y autorización.- Las peticiones de anticipos de remuneraciones, conjuntamente con el formulario sumillado por los diferentes departamentos de control, que entregue la Dirección Financiera, previo verificación de los requisitos que se establecen en esta ordenanza, se presentará ante el Ejecutivo quien autorizará o negará.

Art. 4.- Acreditación y recuperación.- Aprobado el anticipo, en función de la disponibilidad de recursos financieros, éste se acreditará en la cuenta bancaria del solicitante y se recuperará mediante el respectivo débito al momento del pago mensual de las remuneraciones.

Art. 5.- Plazo.- La recuperación del anticipo se lo realizará a partir del mes siguiente de su concesión, dentro de los siguientes plazos:

1. Servidoras y Servidores con nombramiento, en el plazo requerido, que no excederá los 12 meses, excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada;
2. Servidoras y Servidores ocasionales, hasta el tiempo estipulado contractualmente; y,
3. En el caso de anticipos equivalentes a una remuneración mensual unificada, en el plazo de 2 meses.


Art. 6.- Prohibiciones.- No se concederán anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. Tampoco se podrán renovar los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo.

Las o los servidores, podrán pre-cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar uno para cancelar un anticipo vigente.

Art. 7.- Condiciones.- Previo a conceder el anticipo se observará lo siguiente:

1. Régimen Laboral sujetos a la LOSEP;
2. Capacidad de pago del solicitante, no deberá recibir mensualmente menor al 20% de remuneración descontado el monto del anticipo; y,
3. Garantía de pago.

Art. 8.- Garantía.- Para garantizar el pago del anticipo concedido, los beneficiarios entregarán en garantía una letra de cambio debidamente avalada, por un servidor permanente, quién podrá conceder garantía por una sola vez y podrán volver hacerlo una vez cancelado el anticipo.

Art. 9.- Autorización.- La o el servidor autorizará expresamente el débito del anticipo de la remuneración mensual unificada; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, éste autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes íntegra y totalmente los valores y montos a que hubieren lugar. 



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

El garante, igualmente autorizará por escrito, que de existir valores pendientes por cobrar del servidor a quien haya garantizado, estos serán descontados de sus haberes mensuales en calidad de aval y de cesar en funciones, de la liquidación de sus haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos que le correspondan.

Art. 10.- En el caso de que el deudor o el garante no cancelaren totalmente el monto del anticipo, la institución comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Art. 11.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 12.- Derogatoria.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma y que sean expedidas con anterioridad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE


Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2016 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril del 2016.


Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los diecinueve días del mes de abril del 2016, a las 15h15.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO

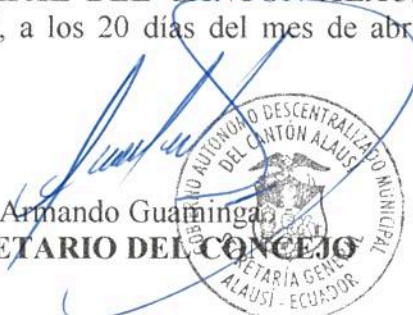


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 20 días del mes de abril del 2016.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Sr. Manuel Vargas Villa
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciséis, siendo las 07H45.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO